

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	CARLOS GERARDO LEAL VARGAS		
Fecha/hora gestión	10/09/2025 11:50	Fecha/hora resolución	10/09/2025 22:51
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000001788
* Tipo de resolución	Resolución de Fondo		
Número de procedimiento	2025LY-000001-0010500001	Nombre Institución	INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA INTA
Descripción del procedimiento	Servicio de seguridad Física y electrónica.		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122025000000717 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 3	24/06/2025 16:55	KEYLIN ELIZONDO BRICEÑO	SEGURIDAD Y VIGILANCIA SEVIN LIMITADA	Con lugar (Ley 9986)	No aplica

Resultado del acto final	Se anula Acto Final
--------------------------	---------------------

3. *Resultando

I.- Que en fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, la empresa SEGURIDAD Y VIGILANCIA SEVIN LIMITADA (8122025000000717), presentó ante esta Contraloría General recurso de apelación, en contra del acto final de adjudicación en la partida 3 recaído a favor de la empresa INVERSIONES GABO S Y N SOCIEDAD ANONIMA, en relación con la Licitación Mayor No. 2025LY-000001-0010500001, promovida por el INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA INTA (en adelante INTA), para el servicio de "Servicio de seguridad Física y electrónica."

II.- Que mediante auto No. 8052025000001345 de las ocho horas cuarenta y dos minutos del veintiséis de junio de dos mil veinticinco se le solicitó al Instituto Nacional de Innovación Tecnológica Agropecuaria Inta información relacionada al trámite de la licitación. Dicha solicitud fue atendida por la Administración mediante documento No. 8062025000002503.

III.- Que mediante auto No.8052025000001431 de las once horas con cincuenta y cinco minutos del cuatro de julio de dos mil veinticinco, se otorgó audiencia inicial al INTA, y a la adjudicataria. Dicha audiencia fue atendida mediante escritos incorporados al expediente de la apelación.

IV.- Que mediante auto No.8052025000001560 de las siete horas con cincuenta y cinco minutos del veintiuno de julio de dos mil veinticinco, esta División previno a la Administración, para que atendiera la Audiencia Inicial. Dicha audiencia fue atendida mediante escritos incorporados al expediente de la apelación.

V.- Que mediante auto No.8052025000001585 de las diez horas con cuarenta y nueve minutos del veintitrés de julio de dos mil veinticinco, esta División confirió audiencia especial al INTA para que se refiriera a lo manifestado por la adjudicataria en la respuesta a la audiencia inicial. Dicha audiencia fue atendida mediante escritos incorporados al expediente de la apelación.

VI.- Que mediante auto No.8052025000001711 de las dieciséis horas con cuatro minutos del trece de julio de dos mil veinticinco, esta División confirió audiencia especial a la apelante (Seguridad y Vigilancia SEVIN) para que se refiriera a lo manifestado por la Administración en la respuesta a la audiencia inicial. Dicha audiencia fue atendida mediante escritos incorporados al expediente de la apelación.

VII.- Que mediante auto No.8052025000001825 de las trece horas con treinta y nueve minutos del veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, este órgano contralor prorrogó el plazo para atender el recurso de apelación, conforme artículo 268 del RLGCP.

VIII.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley General de Contratación Pública (LGCP) y 264 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP), siendo facultativa la audiencia final, se consideró que no era necesario otorgar audiencia final a las partes, en vista de que durante el trámite del recurso se tenían todos los elementos necesarios para su resolución.

IX.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

I. HECHOS PROBADOS: Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba, para su ubicación en el expediente digital tramitado a través del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, a cuya documentación se tiene acceso ingresando a la dirección electrónica <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> pestaña expediente electrónico, digitando el número de procedimiento, e ingresando a la descripción del procedimiento de referencia.

II.- SOBRE LA LEGITIMACIÓN DE LA APELANTE.

A. SOBRE LAS CARTAS DE RECOMENDACIÓN. Alega la **apelante** que la administración descalificó su oferta debido a que solo adjuntó 2 cartas de recomendación con 6 años de experiencia, cuando se solicitaban 3 cartas. Asimismo, manifiesta que el pliego de condiciones no exigía que cada carta individualmente acreditara 6 años o más de experiencia, sino que, en conjunto, las cartas demostraran al menos 6 años de experiencia general en el mercado. La recurrente señala que aportó inicialmente 9 cartas y, tras un requerimiento de información, reiteró que estas demostraban sobradamente la experiencia requerida, sumando 65 años de experiencia en labores de idéntica naturaleza.

La **Administración** argumenta en la audiencia inicial que solo se consideraron dos cartas de recomendación, en el caso de la carta emitida por la Dirección General de Aviación Civil, no se tomó en cuenta porque no contaba con el respaldo probatorio de los años 1999 al 2022, asimismo, señala que en los requisitos de admisibilidad, no se indica que los tiempos de experiencia se debían considerar en forma sumativa.

La **adjudicataria** manifiesta que la oferta de Seguridad y Vigilancia Sevin no cumplió con el requisito de admisibilidad de presentar las tres cartas de referencia, como lo exige el pliego de condiciones, con sus respectivos respaldos probatorios.

Criterio de División. Como punto de partida, debe indicarse que el Instituto Nacional de Innovación Tecnológica Agropecuaria INTA promovió la Licitación Mayor 2025LY-000001-0010500001, para la contratación "Servicio de seguridad Física y electrónica.", el cual constaba de 4 partidas. En la partida 3 se presentaron un total de 7 ofertas, sin embargo la Administración determinó que solamente 3 ofertas resultaron elegibles como Consorcio Corporación Gonzalez y Asociados y Falcon Services Of Costa Rica S.A., Oficina De Investigación Confidencial Seguridad y Vigilancia Oficsevi Sociedad Anónima y la empresa INVERSIONES GABO S Y N SOCIEDAD ANONIMA, y se decantó por adjudicar a esta última.

De previo a resolver por el fondo es importante precisar lo señalado en el documento en formato de documento portable (PDF por sus siglas en inglés), denominado "Anexo términos proveeduría Seguridad física (sic) y electronica (sic) INTA modificado", en cuanto a la metodología de evaluación: "**V. Metodología de evaluación** Con las ofertas admisibles para una eventual adjudicación, se procederá a realizar la calificación de cada oferta bajo la siguiente metodología: **a) Precio (90%):** [...] **b) Criterio social 10%:** El oferente cuenta con acciones afirmativas documentadas e implementadas para favorecer la inclusión laboral de personas mayores a 45 años. Deberá aportar copia de las últimas seis (6) planillas mensuales de la empresa, reportadas a la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) por el oferente, en la cual se demuestre que la acción afirmativa está implementada. Para ello debe adjuntar un documento, en el cual se informe, la cantidad de colaboradores asegurados en los últimos seis (6) meses, y un listado, con el detalle del personal contratado que cumple con dichas condiciones (plazo y edad), indicando: el nombre completo, sexo, número de cédula nacional o de residencia vigente, la fecha de nacimiento, fecha de ingreso a la empresa y puesto que desempeña." (ver [2. Información de Pliego de condiciones]-Número de procedimiento 2025LY-000001-0010500001 [Versión Actual] / [F. Documento del Pliego de condiciones]-No 5-Archivo adjunto -Anexo términos proveeduría Seguridad física y electronica INTA modificado-Anexo términos proveeduría Seguridad física y electronica INTA modificado.pdf (0.25 MB)).

En concordancia con los resultados del sistema de evaluación, la oferta de la empresa Seguridad y Vigilancia SEVIN Ltda ocuparía la primera posición en la calificación al considerar el precio y el criterio social. Por ello, se concluye que la recurrente posee la legitimación para interponer la apelación, y en caso de prosperar su recurso, tendría el mejor derecho para ser la adjudicataria del concurso.

Siendo que el tema en discusión se refiere a las cartas de recomendación, corresponde partir de lo dispuesto en el el pliego de condiciones sobre este aspecto que en lo que interesa indica lo siguiente: " (...)Requisitos de Admisibilidad: El oferente debe aportar como mínimo tres cartas de recomendación electrónicas o digitalizadas cuyo contenido sea exacto e idéntico a sus originales, emitidas por diferentes instituciones nacionales del sector público o privado, **con las cuales se demuestre que tiene al menos seis (6) años de experiencia (antigüedad en el mercado)** en contrataciones de la misma naturaleza a la solicitada en el pliego de condiciones y sus anexos para la línea a ofertar. / Dichas cartas deben contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre de la entidad o empresa que extienda la carta. / b) Número de procedimiento o contratación, cuando corresponda en los casos que contrate con la Administración Pública. / c) Fecha de inicio (día, mes y año) y finalización de la contratación (día, mes y año). En el caso de que la contratación no tenga aún fecha de finalización (se encuentra en ejecución), para el análisis y evaluación de experiencia se tomará el tiempo desde el inicio de la contratación hasta la fecha de suscripción de la carta. / d) Descripción del objeto contractual. / e) Las cartas de recomendación, deberán hacer referencia expresa al oferente, tratándose de oferentes que participan en consorcio, deberán acreditar en forma expresa la experiencia de alguno de sus integrantes, en relación con la prestación del objeto contractual. / f) Indicar si los servicios fueron recibidos a satisfacción de acuerdo a las características y aspectos contratados, así como la calificación cualitativa del servicio recibido, señalando claramente si fue Excelente, Muy bueno o inferior. Solo serán consideradas aquellas cartas con calificación de Excelente o muy bueno./g) Nombre completo, número de identificación, puesto, número de teléfono, correo electrónico y firma de la persona que emite la carta / h) Logo y sello de la institución nacional del sector público o privado que extienda la carta. / i) Las cartas deben ser acompañadas de los documentos probatorios que respalden dichos procedimientos. (Órdenes de Compra, Contratos entre las partes, facturas entre otros) La Administración se reserva el derecho de verificar dichas cartas y podrá solicitar cualquier aclaración sobre las mismas, en cualquier momento procesal." (lo resaltado no es del original) (ver [2. Información de Pliego de condiciones]-Número de procedimiento 2025LY-000001-0010500001 [Versión Actual] / [F. Documento del Pliego de condiciones]-No 6-Archivo adjunto -Anexo Pliego de Especificaciones Seguridad con modificaciones-Anexo Pliego de Especificaciones Seguridad con modificaciones.pdf (0.38 MB)).

De lo anterior, se desprende que la Administración requirió que los oferentes debían presentar 3 de cartas de recomendación, con las que se demuestre que estos cumplen con 6 años de experiencia en el mercado, correspondiente al objeto contractual a ofertar, sin que se hubiera indicado en la cláusula citada que cada carta por separado se deba cumplir con este requisito de experiencia. Bajo esa lectura abierta del pliego, estima que corresponde realizar el análisis de la experiencia discutida.

Revisada la oferta de la apelante, se observa que esta aporta nueve cartas de recomendación en lo que interesa:

Nombre de la empresa	Fecha de inicio (día, mes año)	Fecha de finalización (día, mes, año)
Dirección General de aviación Civil	24/11/2018	30/11/2022
Ministerio de Educación Pública	20/07/2018	19/01/2023
Junta de Protección Social*	01/08/2012 11/05/2019	30/04/2016 10/05/2023
Caja Costarricense de Seguro Social (Hospital La Anexión)	27/11/2019	26/11/2023
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo*	04/04/2017	07/12/2023
Caja Costarricense de Seguro Social (C.A.I.S Cañas)	01/12/2019	31/03/2024
Instituto Nacional de Aprendizaje (Centro Regional Polivalente Guácimo)	13/01/2019	12/01/2023
Sistema Nacional de Educación Musical	11/12/2015	10/12/2019
Radiográfica Costarricense	01/08/2018	31/01/2023

(el cuadro es de elaboración propia) (ver expediente-[3. Apertura de ofertas]-Partida 3-Apertura finalizada / Posición de ofertas- 1 / EXPERIENCIA-EXPERIENCIA.zip). De esa forma, la oferta de la apelante aportó las cartas de recomendación.

En el caso de la carta emitida por la Dirección General de Aviación Civil, indica que la empresa de Seguridad y Vigilancia Sevin le brindó servicios desde el 01 de enero de 1999 hasta el año 2022. No obstante se encuentra en discusión porque la Administración no reconoce todos los años referenciados en el documento.

Además, se tiene por acreditado que durante la fase de análisis de las ofertas, la Administración emitió la solicitud de información 927689 de fecha 20 de mayo de 2025, en la que le solicitó a la apelante lo siguiente: **"Señores #SEGURIDAD Y VIGILANCIA SEVIN LIMITADA#Licitación mayor: 2025LY-000001-0010500001##Art. 134 RLCP: No será necesario prevenir la subsanación de aquellas omisiones relacionadas con aspectos exigidos por el pliego de condiciones, que no requieren una manifestación expresa del oferente para conocer los alcances puntuales de su propuesta, en cuyo caso se entenderá que acepta las condiciones.##Estimados señores:#Con base en el artículo 135 del Reglamento a la Ley de contratación pública 9986, se le solicita subsanar en el plazo respectivo asignado en SICOP, la solicitud de cada área, como se detalla a continuación:##1-Subsanes o aclaraciones solicitadas por la unidad técnica:##Requisitos de Admisibilidad: #El oferente debe aportar como mínimo tres cartas de recomendación electrónicas o digitalizadas cuyo contenido sea exacto e idéntico a sus originales, emitidas por diferentes instituciones nacionales del sector público o privado, con las cuales se demuestre que tiene al menos seis (6) años de experiencia (antigüedad en el mercado) en contrataciones de la misma naturaleza a la solicitada en el pliego de condiciones y sus anexos para la línea a ofertar. #Se procedió a revisar la oferta presentada y en las cartas presentadas se encuentran referencias menores a 6 años, hay cartas que indican que todavía dan el servicio (hasta la fecha), pero fueron emitidas en años anteriores. #Por lo anterior se solicita que adjunte las cartas de recomendación solicitadas en el pliego de especificaciones..."** (lo resaltado no corresponde al original)(ver [2. Información de Pliego de condiciones] / Resultado de la solicitud de Información-Consultar / Nro.solicitud 927689)

De la revisión de este requerimiento, se desprende que la Administración no especificó en su solicitud de subsanación a la empresa Seguridad y Vigilancia SEVIN cuáles de las cartas de recomendación presentadas eran las que no cumplían con los requisitos del pliego de condiciones, ni tampoco las que sí se consideraron válidas. Esta falta de precisión en el requerimiento imposibilita a la oferente conocer y corregir el supuesto incumplimiento.

La empresa Seguridad y Vigilancia Sevin Ltda, respondió a dicha solicitud de información, mediante repuesta Nro. 7042025000000084 del 23 de mayo de 2025, en la que indicó lo siguiente: **" Buenas tardes, Se remite el oficio LIC.099, cartas, Certificación MSP y Licencia emitida por el Ministerio de Seguridad Pública, dando respuesta a los solicitado.Saludos."** Del oficio LIC.099 señalado por la empresa Sevin, se desprende en lo que interesa: **" (...)** **RESPUESTA:** En respuesta a lo solicitado, cabe mencionar que las cartas presentadas demuestran la trayectoria con la que cuenta la empresa en la prestación de servicios, ya que, durante los últimos 6 años, se ha mantenido en constante actividad en las diferentes instituciones que se demostraron en las cartas presentadas. De igual manera según el pliego de condiciones se debe demostrar que se tiene al menos 6 años de experiencia en contrataciones de la misma naturaleza, sin especificar que se requería que los años solicitados debía tomarse en cuenta en una sola contratación. En ese sentido, mediante el siguiente listado y cartas de experiencia demostramos que se cuenta con la experiencia necesaria según los servicios brindados en los últimos 6 años:

Nombre de la empresa	Fecha de inicio (día, mes año)	Fecha de finalización (día, mes, año)	Tiempo en años completos	Contacto	Teléfono
Dirección General de aviación Civil	01/01/1999	30/11/2022	23 años	Olman Gerardo Duran Arias	oduran@dgac.go.cr. 2242-8113
Ministerio de Educación Pública	20/07/2018	19/01/2023	4 años	Moisés Saborio Benavides	Moises.saborio.benabides@mep.go.cr

Junta de Protección Social*	01/08/2012	10/05/2023	11 años	Jorge Baltodano Méndez	departamentorecursosmateriales@jps.go.cr
Caja Costarricense de Seguro Social (Hospital La Anexión)	27/11/2019	26/05/2024	4 años	Evelin Zuñiga Ramirez	ezunigara@ccss.sa.cr
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo*	04/04/2017	07/12/2023	6 años	Walter Chaves Cortés	wchaves@invu.go.cr
Caja Costarricense de Seguro Social (C.A.I.S Cañas)	01/12/2019	Actualmente	5 años	Irian Espeleta Rodriguez.	iespelet@ccss.sa.cr 2668-4348
Instituto Nacional de Aprendizaje (Centro Regional Polivalente Guácimo)	13/01/2019	21/01/2023	4 años	Jorge Quiros Madrigal	JQuirosMadrigal@ina.ac.cr 2459-0430
Sistema Nacional de Educación Musical	11/12/2015	10/12/2019	4 años	Johel Sojo Logan	j.sojo@sinem.go.cr 22969021
Radiográfica Costarricense	01/08/2018	31/01/2023	4 años	Eduardo Mayorga Espinoza	emayorgae@racsa.go.cr 2287-04-99

(cuadro de elaboración propia) ([2. Información de Pliego de condiciones] / Resultado de la solicitud de Información-Consultar / Número de documento de respuesta a la solicitud de información 7042025000000084)

Ahora bien, la Administración mediante oficio No. DIDT-INTA-627-2025 del 02 de junio de 2025, documento formato PDF denominado "Estudio Técnico - Razonabilidad de Precios", determinó que la oferta de la apelante resulta inelegible por el siguiente motivo: "Requisitos de Admisibilidad. Requisito 1 X Solo adjunta dos cartas de recomendación con 6 años de experiencia y se solicitaron 3." (ver expediente-[3. Apertura de ofertas]-Estudio técnicos de las ofertas-Consultar-[Información de la oferta]-Partida 3-Posición 1- [Archivo adjunto]-Estudio Técnico - Razonabilidad de Precios/ Estudio Técnico - Razonabilidad de Precios .pdf (435.75 KB)f)

De todos los hechos anteriormente descritos, en lo que respecta al requisito de experiencia exigido en el pliego de condiciones, reveló que de las nueve cartas de recomendación aportadas, sólo dos fueron consideradas por la Administración como ajustadas al requisito de admisibilidad (en específico los casos de la Junta de Protección Social y la del INVU). La Administración fundamentó su decisión en que el pliego no permite sumar experiencias de diferentes contratos, sino que exige que cada una de las al menos tres cartas demuestre de forma individual los seis años de experiencia requeridos (ver expediente-[4. Información del acto final]-Recursos de apelación tramitados por la CGR-Consultar-Número

de recurso 812202500000717-4.Listado de autos-Número 805202500001431-7.Detalle de respuesta-Número documento 8062025000002938-Audiencia inicial). No obstante, la empresa recurrente afirma que la interpretación del requisito de "antigüedad en el mercado" permite la sumatoria de experiencia, lo cual es un punto de controversia clave que debe ser analizado a la luz de los principios de la contratación pública y el principio de conservación de la oferta.

En lo que concierne al pliego de condiciones, su relevancia es primordial en todo procedimiento de contratación pública. Este instrumento define las necesidades de la Administración, la forma en que deben ser satisfechas, los fines perseguidos, así como los requisitos de admisibilidad y los criterios de evaluación que las ofertas deben cumplir. En virtud del principio de legalidad, la Administración se encuentra vinculada a las reglas del pliego de condiciones, por lo que resulta improcedente e ilegal la aplicación de requisitos o la imposición de exigencias no contempladas de manera expresa en este documento. La inobservancia de esta regla constituye una infracción sustancial del ordenamiento jurídico, susceptible de ser sancionada. Este principio es la base para garantizar que los oferentes compitan en igualdad de condiciones y que el proceso se desarrolle con transparencia y objetividad, en apego a lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública (Ley N° 9986) y el artículo 88 de su reglamento. (ver en este sentido la resolución R-DCP-SICOP-01201-2024 de las 15:30 del 12 de agosto del 2024).

Al respecto, estima este órgano contralor que, de una lectura del pliego de condiciones, no se exigía que cada carta acreditará 6 años de experiencia, o que las mismas no se podían contemplar en forma sumatoria. En este caso, la apelante presentó 9 cartas, de las cuales 2 fueron analizadas por la Administración, y que cada una suma 6 años de experiencia, cumpliendo según la interpretación de la Administración con el mínimo requerido. No obstante, no se avaló el cumplimiento de la carta emitida por Aviación Civil, al indicar que no aportó la referencia de procedimientos de los años señalados por dicha Institución, hecho que no desconoce este órgano contralor.

No obstante, en cuanto a la carta de experiencia emitida por la Dirección General de Aviación Civil, si bien este documento no detalla la totalidad de los procedimientos ejecutados durante el período 1999-2022 y únicamente identifica de manera explícita la "Licitación Abreviada N. 2018LA-000009-0006600001", resulta relevante que ni la Administración ni el adjudicatario han desvirtuado la veracidad de la experiencia declarada o cuestionado la información suministrada por la proveeduría de dicha institución. En consecuencia, la documentación aportada constituye elemento probatorio suficiente para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo de seis años de experiencia exigido en el pliego de condiciones.

Por consiguiente, la actuación de la Administración en este caso infringe el principio de legalidad, pilar fundamental de la contratación pública. El pliego de condiciones, que opera como la ley específica del proceso, detalla rigurosamente los requisitos que los oferentes deben cumplir. En este sentido, se evidencia que la Administración excedió sus facultades al interpretar el requisito de experiencia de manera restrictiva, exigiendo que cada carta, de forma individual, acreditará 6 años de antigüedad. Este criterio no solo contradice el objetivo del pliego de condiciones de verificar la "antigüedad en el mercado", sino que además, en el caso concreto de la carta de la Dirección General de Aviación Civil, se opone a lo que de hecho se ha verificado en el expediente, configurando una aplicación subjetiva del pliego y una transgresión al principio de objetividad. Sobre este tema puede observar la resolución No.R-DCP-SICOP-00438-2025.

Conforme lo expuesto, se declara **con lugar** el recurso interpuesto por la apelante. Se **anula el acto final de la partida 3**. Corresponde a la Administración realizar un nuevo análisis de las ofertas considerando en él la oferta de la empresa Seguridad y Vigilancia Sevin Ltda y determinar lo que en derecho corresponda.

5. Aprobaciones

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	10/09/2025 15:41	Vigencia certificado	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ELARD GONZALO ORTEGA PEREZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	10/09/2025 21:48	Vigencia certificado	21/05/2024 15:18 - 20/05/2028 15:18
DN Certificado	CN=ELARD GONZALO ORTEGA PEREZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ELARD GONZALO, SURNAME=ORTEGA PEREZ, SERIALNUMBER=CPF-01-0931-0970		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	10/09/2025 22:51	Vigencia certificado	16/11/2023 15:59 - 15/11/2027 15:59
DN Certificado	CN=ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ALFREDO, SURNAME=AGUILAR ARGUEDAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1249-0197		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	16/09/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01702-2025	Fecha notificación	10/09/2025 22:54

